

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0029-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Carta Fundamental dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que la República del Ecuador forma parte de la “Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático”, (Convenio publicado en el Registro Oficial No. 562 de 7 de noviembre de 1994);

Que la República del Ecuador, forma parte del “Acuerdo de París” sobre cambio climático, (Resolución publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 893 de 30 de noviembre de 2016);

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), dispone *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*;

Que el artículo 74, ibídem, establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras atribuciones y deberes que serán cumplidos por el Ministro: *“6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.”*;

Que el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;

Que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0104B de 29 de agosto de 2018, dispone lo siguiente: *“Delegar al Viceministro de Finanzas para que cumpla las siguientes funciones y atribuciones: a) Emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes.”*;

Que mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R de 19 de junio de 2026, el Viceministro de Finanzas, Encargado, resolvió: *“Artículo 1.- Expedir el “Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente” (COGPA); el “Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático” (COGCC); y, el “Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres” (COGGRD), como documentos anexos que forman parte integral de la presente resolución, que*

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0029-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2026

permitirán identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para las dimensiones ambiental, climática y de gestión de riesgos de desastres”;

Que mediante Memorando Nro. MEF-SP-2026-0650-M de 17 de julio de 2026, la Subsecretaria de Presupuesto, remitió al Viceministro de Finanzas (E), el informe técnico Nro. MEF-SP-SPSERE-2026-002 del 15 de julio de 2026, en dicho documento consta lo siguiente: “(...) 3. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** El “Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente” (COGPA) y el “Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático” (COGCC) presentan erratas de codificación y referencia, y por lo tanto se requiere la actualización de estos instrumentos. Se ratifica el contenido del Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD). Se pone a su consideración el presente informe y se anexa el proyecto borrador del instrumento legal, el cual contiene el Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC) y Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), con el objeto de disponer del instrumento legal que respalde la expedición de los Clasificadores en mención. (...) Finalmente, se recomienda la derogación de Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R del 19 de junio de 2026”; y,

Que con Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0577-M de 17 de julio de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió y validó el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. MEF-DAJEF-2026-0163-M de 17 de julio de 2026, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, en el cual consta: “(...) *analizada la base legal citada, desde el ámbito jurídico, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades estatutariamente asignadas a esta Dirección, se colige que el Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), se deben emitir mediante resolución, misma que será suscrita por el Viceministro de Finanzas, en función de la delegación contenida en el citado Acuerdo Ministerial; en tal virtud, se recomienda la suscripción del proyecto de resolución que se remite en adjunto a la presente (...)*”.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA); el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), como documentos anexos que forman parte integral de la presente resolución, que permitirán identificar, clasificar, ponderar y marcar los gastos relevantes para las dimensiones ambiental, climática y de gestión de riesgos de desastres.

Artículo 2.- El Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), son de aplicación obligatoria para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado e indicativos para el resto de entidades del sector público.

Artículo 3.- El Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente (COGPA), el Clasificador de Orientación de Gasto en Cambio Climático (COGCC); y, el Clasificador de Orientación de Gasto en Gestión de Riesgos de Desastres (COGGRD), se aplicarán a partir de la fase de programación y formulación del ejercicio fiscal 2027.

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0029-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2026

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0020-R de 19 de junio de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la publicación del presente instrumento, encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Referencias:

- MEF-SP-2026-0650-M

Anexos:

- cog_grd_vf.pdf
- cog_pa_vf.pdf
- cog_cc_vf.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo

benn/jkea/daqg